



NORMA FISCAL Nº 1: REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS IMPARTIDOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y POR ALQUILER DE INSTRUMENTOS

FUNDAMENTO

Art. 1.- El precio público objeto de esta Norma se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

DEVENGO

Art. 2.- La obligación de pago nace en el momento de la inscripción en los cursos respectivos y de la solicitud de alquiler del instrumento, y deberá ser satisfecha por quienes cursen la misma.

NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Art. 3.- La inscripción en la Escuela de Música dará lugar al devengo de una tarifa por derechos de inscripción (matrícula) y a otra tarifa por las asignaturas en que se matriculen, para toda la duración del curso.

Art. 4.- La recaudación de los precios públicos se hará en las dependencias municipales.

Art. 5.- Sólo procederá la anulación del precio de la matrícula en el caso de cancelación del curso por parte de la Escuela de Música.

Art. 6.- En caso de inscripción con el curso comenzado se abonará la matrícula completa y las asignaturas por meses naturales, incluido el mes en que se formalice la inscripción.

Art. 7.- En caso de ampliación de matrícula se abonarán los derechos de inscripción completos y las asignaturas por meses naturales, incluido el mes en que se formalice la citada ampliación. En dicho caso, no procederá el cobro de la tarifa de la asignatura original, desde el inicio del mes en que se formalice la ampliación.

Art. 8.- En el supuesto de que el/la alumno/a abandone la Escuela de Música con el curso iniciado, se liquidarán las tarifas por asignaturas establecidas para el total del curso, independientemente de la fecha en que se produzca el citado abandono.

Art. 9.- Las tarifas por asignaturas se fraccionarán en 6 mensualidades de igual importe, correspondiendo su liquidación a los 6 primeros meses del curso. Dichas liquidaciones se realizarán en la primera quincena de cada mes.



APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

Art. 10.- Los solicitantes que se quieran acoger a las reducciones contenidas en el Anexo de esta Norma deberán presentar necesariamente el carnet por familia numerosa.

Art. 11.- Los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido Matrícula de Honor tendrán derecho en el curso siguiente a la tarifa por derechos de inscripción (matrícula) gratuita.

Art. 12.- Cuando se produzcan convalidaciones de asignaturas y el alumno no vaya a asistir a las clases, no procederá el cobro de las tarifas por asignatura mensuales, debiendo pagar únicamente la tarifa por derechos de inscripción (matrícula).